



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

**INFORME TECNICO N° 006-2024/VMVU/PNVR/UGT-hsantos**

- A** : **MAG. ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**  
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final de la Intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CONDEÑA, ICHURANI (ICHURAHUI), RUMICUNCA Y CARPANI - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZÁNGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** del Convenio NE N°070-2022-PUNVMVU/PNVR, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA** : a) Carta N° 460-SUPER-RSA  
b) Carta N° 144-2023/NE.CONVENIO N°070-2022-PUN/VMVU/PNVR/NE.  
(HT N°85939-2023)  
c) INFORME N° 027-2023-ESH-MF  
d) INFORME N° 013-2023/NMVR/MT
- FECHA** : San Isidro, 13 de febrero 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación final de la intervención: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CONDEÑA, ICHURANI (ICHURAHUI), RUMICUNCA Y CARPANI - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZÁNGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** del Convenio NE N°070-2022-PUNVMVU/PNVR”, (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 392-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31.12.2020 se aprobó ciento cincuenta y seis (156) expedientes ejecutivos y su financiamiento para la ejecución de obras a través de Núcleos Ejecutores, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CONDEÑA, ICHURANI (ICHURAHUI), RUMICUNCA Y CARPANI - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZÁNGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** (indicado en el ítem 64) Anexo 01; (indicado en el ítem 79) Anexos 2 y 3.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 256-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 12.04.2022 aprueba la modificación del expediente ejecutivo por actualización de costos, en los que se encuentra LA INTERVENCIÓN **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CONDEÑA, ICHURANI (ICHURAHUI), RUMICUNCA Y CARPANI - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZÁNGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** (indicado en el ítem 19) Anexo 01 y 02, el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° 070-2022/VMVU/PNVR de fecha 12.04.2022 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.3 Mediante Carta N° 389-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 11 de octubre del 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de cuatro (04) módulos de LA INTERVENCIÓN **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CONDEÑA, ICHURANI (ICHURAHUI), RUMICUNCA Y CARPANI - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas**Batallas de Junín y Ayacucho”*

**DE AZÁNGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO** por el monto de S/ 105 806.82 (Ciento cinco mil ochocientos seis con 82/100 soles).

- 1.4 Mediante Carta N°144-2023/NE.CONVENIO N°070-2022-PUN/VMVU/PNVR/NE, de fecha 22.12.2023, los Representantes del Núcleo ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.5 Con fecha 22.12.2023, el Supervisor, Arq. Ronald SINTICALA AYCAYA, emite el Informe N° 490-2023/NE-070-2022-PUN/VMVU/PNVR/SUP-RSA, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.6 Con fecha 30.12.2023 el Liquidador, CPC. Elver SENCIA HUAMANI, luego de la Liquidación emite el INFORME N° 027-2023-ESH-MF de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN
- 1.7 Con fecha 30.12.2023, el profesional que realiza la actividad de seguimientos y monitoreo o quien haga sus veces Arq. Nilda Maribel VILCA RAMOS, emite el INFORME N° 013-2023/NMVR/MT, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

- ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/MMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/MMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/MMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
  - 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
  - 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

**III. ANALISIS:**

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:
  - Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:
    - (...)
    - b) Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento
    - c) Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.
      - (...)
      - h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas
        - (...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/MMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

  - (...)
  - e) Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.
  - f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

- 3.3 Que, el reglamento de la Ley N° 31015<sup>1</sup>, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

- 3.4 Al respecto es menester establecer que es aplicable, en lo que corresponda, la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores”,

- 3.5. Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

*Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original* Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

*La liquidación final del convenio se sustenta en:*

- La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.*
- Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

**3.6 ASPECTOS TÉCNICOS**

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 165 días calendarios
- Fecha de inicio : 14/06/2023

<sup>1</sup> Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas  
Batallas de Junín y Ayacucho”*

• Fecha de término programado	: 25/11/2023
• Ampliación de plazo N° 01 (Carta N° -2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)	: ---
• Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo	: ---
• Fecha de término según ampliaciones de plazo	: ---
• Fecha de término de obra (Formato N°22)	: 30/11/2023
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	: 70
• N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física	: 04
• N° Módulos Habitacionales construidas	: <b>66</b>

### 3.7 ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra	: <b>S/ 2 494 001.19</b>
• Monto desembolsado PNVR	: S/ 2 214 255.06
• Aporte usuarios	: S 279 746.13
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: <b>S/ 105 806.82</b>
• Presupuesto total obra modificado	: S/ 2 370 940.38
• Monto desembolsado modificado	: S/ 2 108 448.24
• Aporte beneficiario modificado	: S 262 492.14
• Devolución saldo de obra	: <b>S/ 235 443.51</b>
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: <b>S/ 341 250.33</b>
• Monto total liquidado	: S/ 2 135 496.87
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 88.83%

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

- 3.8 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27) Al respecto es importante indicar que mediante Memorandum N° 798-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR se designa para el monitoreo, seguimiento e inspección físico, financiero hasta la aprobación mediante acto resolutivo al profesional Especialista en Mejoramiento de Vivienda Arq. Hugo Edgar Santos Mucha.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

- 3.9 Que, conforme a lo informado por la UGT, si bien el convenio del proyecto que se liquida, fue suscrito en el año 2022, el inicio de obra fue en el año 2023, motivo por el cual, en el marco de competencia funcional de la UGT, dicha unidad opto por adecuar la intervención en el marco de la Directiva, ello, en mérito de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31015, que dice que las Entidades Las entidades que implementen la Ley, adecúan sus procedimientos y/o guías conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. Aquellas entidades que, por Resolución Ministerial, Resolución Viceministerial u otra disposición normativa, hayan emitido lineamientos, directivas u otros en el marco de la Ley, pueden continuar sus intervenciones hasta su culminación con base a sus instrumentos aprobados.
- 3.10 Por lo antes expuesto, para la ejecución y liquidación final, la UGT vio por conveniente la aplicación de la Directiva, no vulnerando la Ley ni el Reglamento de la Ley, antes, por el contrario, permite cumplir con aquellas disposiciones que no se enmarcaban en el Lineamiento aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

**IV. CONCLUSIONES**

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 069-2022-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:
- |  |                   |
|--|-------------------|
| - El costo total de la intervención aprobado con RD <sup>2</sup> | : S/ 2 494 001.19 |
| - El monto total liquidado                                       | : S/ 2 135 496.87 |
| - Módulos habitacionales construidas y culminadas                | : 66              |
| - Módulos habitacionales (reducción de meta física)              | : 04              |
| - Inicio de obra   | : 14/06/2023      |
| - Término de obra (Formato N° 22)                                | : 30/11/2023      |

**V. RECOMENDACIONES**

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

<sup>2</sup> Resolución Directoral N° 392-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo y su modificatoria con Resolución Directoral N° 256-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Vivienda  
y Urbanismo

Programa Nacional  
de Vivienda Rural

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas  
Batallas de Junín y Ayacucho”*

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

---

**CPC. Ina S. García CHávez**  
OS N° 799-2024

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

Documento Firmado Digitalmente

---

**ARQ HUGO EDGAR SANTOS MUCHA**  
Representante del PNVR  
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:  
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Nacional de Vivienda Rural

FORMATO Nº 27

FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

Nº	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	Programado	2,494,001.19	2,214,255.06	279,746.13	70
2	Liquidado	2,135,496.87	1,873,004.73	262,492.14	66

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO Nº 070-2022-PUN/VMVU/PNVR										DEPARTAMENTO: PUNO			
Nº	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO S/	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADADO S/	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CONDEÑA, ICHURANI (ICHURAHUI), RUMICUNCA Y CARPANI - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	AZANGARO	ASILLO	CC.PP. CONDEÑA, ICHURANI (ICHURAHUI), RUMICUNCA Y CARPANI	2,214,255.06	1,873,004.73	262,492.14	0.00	341,250.33	2,135,496.87	0.00	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 306-2020-VIVIENDA, QUE APRUEBA LOS "LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR.

(\*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(\*) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el Informe de Liquidación N° 014-2023-CPC/ESH presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TECNICO N° 006-2024/VMVU/PNVR/UGT-hsantos., presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

  
**Kevin Peter Condori Flores**  
 ARQUITECTO  
 CAP. 13773  
 COORDINADOR REGIONAL - OS N° 5765-2023

FECHA, / /

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 144-2023/NE.CONVENIO N° 070-2022-PUN/VMVU/PNVR/NE, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

  
**CPC Elver Sencia Huamani**  
 MAT. N° 2799  
 COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

FECHA, 30/12/2023

  
**CPC Ana S. García**  
 Mat. N° 755

**CPC. ELVER SENCIA HUAMANI**  
 LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)  
 DNI N° 24000321  
 R.3/054:05356

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el Informe N° 490-2023/NE-070-2022-PUN/VMVU/PNVR/SUP-RSA del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA, 30/12/2023

  
**Nilda Maribel Vilca Ramos**  
 ARQUITECTA  
 CAP-21448

**N.E. CONVENIO N° 070-2022-PUN/VMVU/PNVR**  
**ARQ. RONALD SINTICALA AYCAYA**  
 SUPERVISOR DE PROYECTO  
 DNI: 46398609 - CAP: 21777

**ARQ. NILDA MARIBEL VILCA RAMOS**  
 MONITOR TECNICO  
 DNI N° 46013435 / CAP N° 21448  
 O/S N° 5622-2023

**ARQ. RONALD SINTICALA AYCAYA**  
 Supervisor  
 DNI N° 46398609  
 CLS N° 095-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

**ARQ. HUGO EDGAR SANTOS MUCHA**  
 Representante PNVR  
 DNI N° 19869041

**INFORME N° 027-2023-ESH-MF**

**A** : **ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**  
Responsable ( e ) Unidad de Gestión Técnica  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

**ASUNTO** : **LIQUIDACION FINAL DEL CONVENIO N° 070-2022-PUN/VMVU/PNVR**

**"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CONDEÑA, ICHURANI (ICHURAHUI), RUMICUNCA Y CARPANI - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**

**070-2022-PUN/VMVU/PNVR**

**REFERENCIA** : a) CARTA N° 144-2023/NE.CONVENIO N° 070-2022-PUN/VMVU/PNVR/NE  
b) CARTA N° 460-2023/NE CONV N 070-2022-PUN/VMVU/PNVR/SUPER-RSA  
c) INFORME N° 144-2023/NE-070-2022-PUN/VMVU/PNVR/RES-JOSM

**FECHA** : **Puno, 30 de diciembre del 2023**

---

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CONDEÑA, ICHURANI (ICHURAHUI), RUMICUNCA Y CARPANI - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO" del N.E. CONVENIO N° 070-2022-PUN/VMVU/PNVR.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 392-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de diciembre del 2020, se aprobó ciento cincuenta y seis (156) núcleos ejecutores para las obras de mejoramiento de viviendas rurales, donde resuelve aprobar el expediente ejecutivo y financiamiento respectivo de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CONDEÑA, ICHURANI (ICHURAHUI), RUMICUNCA Y CARPANI - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO" siendo parte integrante de la presente Resolución Directoral.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 02-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 04 de enero del 2021, se aprobó la rectificación de error material en la Resolución Directoral N° 392-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de diciembre 2020
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 256-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 12 de abril del 2022 se aprobó el expediente técnico de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CONDEÑA, ICHURANI (ICHURAHUI), RUMICUNCA Y CARPANI - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO" (en adelante el PROYECTO), el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N° 070-2022-PUN/VMVU/PNVR de fecha 12 de abril del 2022, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor
- 1.4 Mediante Carta N° 389-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT de fecha 11 de octubre del 2023, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de dos (04) módulos de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CONDEÑA, ICHURANI (ICHURAHUI), RUMICUNCA Y CARPANI - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO", por el monto de S/ 105,806.82 (ciento cinco mil ochocientos seis con 82/100 soles)
- 1.5 Con fecha 11/12/2023, **El Residente de Obra, Ing. JUAN OWALDO SUAÑA MAMANI**, mediante INFORME N° 144-2023/NE-070-2022-PUN/VMVU/PNVR/RES-JOSM, solicita la aprobación al Supervisor de la intervención en la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 070-2022-PUN/VMVU/PNVR
- 1.6 Con fecha 22/12/2023, **El Supervisor, Arq. RONALD SINTICALA AYCAYA**, mediante INFORME N° 490-2023/NE-070-2022-PUN/VMVU/PNVR/SUP-RSA, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 070-2022-PUN/VMVU/PNVR
- 1.7 Con fecha 30/12/2023, **El profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), **Arq. Nilda Maribel Vilca Ramos**, emite el INFORME 013-2023/NMVR/MT, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 070-2022-PUN/VMVU/PNVR



- 1.8 Con fecha 22/12/2023, **Los Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del CONVENIO N° 070-2022-PUN/VMVU/PNVR al Supervisor, mediante CARTA N° 144-2023/NE.CONVENIO N° 070-2022-PUN/VMVU/PNVR/NE

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores
- 2.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”
- 2.4 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de mayo del 2022 para PMHF
- 2.5 Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013- VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural
- 2.6 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”
- 2.7 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.8 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, 2023”
- 2.9 Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural -PNVR a través de Núcleos Ejecutores”
- 2.10 Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe
- 2.11 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

## III. ANALISIS:

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto, se toma en cuenta lo siguiente:

### A. Del Proyecto

<b>Obra</b>	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CONDEÑA, ICHURANI (ICHURAHUI), RUMICUNCA Y CARPANI - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”
<b>Convenio</b>	070-2022-PUN/VMVU/PNVR
<b>Número programado de viviendas</b>	70
<b>Número ejecutado de viviendas</b>	66
<b>Residente</b>	ING. JUAN OWALDO SUAÑA MAMANI
<b>Supervisor</b>	ARQ. RONALD SINTICALA AYCAYA
<b>Plazo de Ejecucion (Exp. Ejecutivo)</b>	165 días calendarios
<b>Fecha de inicio</b>	14/06/2023
<b>Fecha de término programado</b>	25/11/2023
<b>Ampliacion de Plazo</b>	Sin ampliaciones
<b>Plazo de Ejecucion + Ampliaciones</b>	165 días calendarios
<b>Fecha de Termin F-22</b>	<b>30/11/2023</b>
<b>Presupuesto total aprobado (E.E.)</b>	S/2,494,001.19
<b>Monto financiado por PNVR (E.E.)</b>	S/2,214,255.06
<b>Aporte usuario (E.E.)</b>	S/279,746.13
<b>Numero de modulos habitacionales - Reduccion de meta fisica</b>	4

Presupuesto modulos habitacionales - Reduccion de meta fisica	S/105,806.82
Presupuesto total - modificado	S/2,370,940.38
Monto Financiado por PNVR modificado	S/2,108,448.24
Aporte del Beneficiario modificado	S/262,492.14
Monto total ejecutado (PNVR)	S/1,873,004.73
Monto total Liquidado	<b>S/2,135,496.87</b>
Saldo de obra Devuelto	S/235,443.51
Monto total devuelto a RDR del MVCS	S/341,250.33
Ejecucion Financiera en Porcentaje %	88.83%

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de Junio, Julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre 2023 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero CPC ELVER SENCIA HUAMANI.

## B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las intervenciones del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
  - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

## C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al Informe N° 013-2023/NMVR/MT, de Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor del Proyecto
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Junio al mes de noviembre del 2023

## D. Cumplimiento de Requisitos

- 3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), El suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL
- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
  - Anexos de Liquidación Final (Formato 31, Anexo 02)

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° 070-2022-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2 La Liquidación Técnico-Financiera del Proyecto cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo del Proyecto y el Suscrito
- 4.3 Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27)- Formato N° 31 y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02).
- 4.4 El monto total de la ejecución de la intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a **S/. 2'135,496.87 (Dos millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 87/100 Soles)** y el monto devuelto por saldos de obra, asciende a **S/. 341,250.33 (Trescientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta con 33/100 Soles)**

#### V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



CPC Elver Sencia Huamani  
MAT. N° 2799  
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

---

CPC ELVER SENCIA HUAMANI  
O/S N° 5218-2023

**ANEXO N° 02**

**RESUMEN DE DEVOLUCION**

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES	
1	070-2022-PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CONDEÑA, ICHURANI (ICHURAHUI), RUMICUNCA Y CARPANI - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	O146284	BN	00-712-001623	S/ 55,443.51	SOLES	11/12/2023	SALDOS DE OBRA	
2	070-2022-PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CONDEÑA, ICHURANI (ICHURAHUI), RUMICUNCA Y CARPANI - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	O152111	BN	00-712-001623	S/ 90,000.00	SOLES	11/12/2023	SALDOS DE OBRA	
3	070-2022-PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CONDEÑA, ICHURANI (ICHURAHUI), RUMICUNCA Y CARPANI - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	O148866	BN	00-712-001623	S/ 90,000.00	SOLES	11/12/2023	SALDOS DE OBRA	
4	070-2022-PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CONDEÑA, ICHURANI (ICHURAHUI), RUMICUNCA Y CARPANI - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	O581374	BN	00-712-001623	S/ 105,806.82	SOLES	27/10/2023	REDUCCION DE META FISICA (DEDUCTIVO)	
							<b>S/ 341,250.33</b>				

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 256-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 12.04.2022.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CONDEÑA, ICHURANI (ICHURAHUI), RUMICUNCA Y CARPANI - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	070-2022-PUN/VMVU/PNVR	14/06/2023	30/11/2023	PMHF